



Toluca de Lerdo, México; a 07 de abril del 2022.

# DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

**Diputado Sergio García Sosa** del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo, recorriendo los subsecuentes del Artículo 266 del Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad vial de la capital y de otros estados de la República se ha visto vulnerada por una práctica delictiva conocida popularmente como "montachoques".

En los últimos meses, este delito, que principalmente se presentaba en la Ciudad de México, lejos de disminuir, se ha incrementado exponencialmente, y actualmente ya es una conducta habitual en diferentes ciudades y estados de la República Mexicana, el Estado de México no se ha salvado de estas acciones y por lo menos en 38 municipios se tiene documentado este tipo de operaciones.





De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México<sup>1</sup>, los "montachoques" son aquellos grupos delictivos que implementan la práctica de provocar una colisión, impacto o cualquier percance vehicular con la finalidad de que, bajo persuasión, amenazas o agresión física, se convenza a la víctima de ser el responsable del percance y entregue cierta cantidad de dinero para así evitar ser agredidos .

En 2021 y lo que va del año 2022, esta práctica del delito de extorsión, lejos de disminuir, ha aumentado y se han actualizado sus métodos de operación, ya que los grupos delictivos identifican a sus posibles víctimas consultando las placas en el Registro Público Vehicular (Repuve) para después comparar el resultado con el registro de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), esto con el objetivo de verificar si un automóvil tiene seguro vehicular o no y así escoger a su próxima víctima.

En caso de no contar con seguro, el conductor se hace más propenso a este fraude. Una vez que han identificado a la posible víctima, siguen al automovilista hasta que uno de los sujetos, de manera dolosa realiza un corte a la circulación, cambio de carril o frenado, provocando un accidente vial, la víctima de este acto colisiona con la parte trasera del vehículo, al colisionar un vehículo que acompaña a la unidad alcanzada se pone detrás de la víctima para no permitir que se mueva y de esta manera aprovechan para exigir dinero a las o los afectados para la reparación de los daños lo antes posible, sumas que van desde los 10 hasta los 35 mil pesos, bajo el argumento de ser ellos supuestamente los afectados del siniestro.

 $^{\mathrm{1}}$  Perfil y acción de los delitos de tránsito, Informe Trimestral SSC CDMX, 2022.

En su mayoría, son personas que manipulan y usan a su favor de forma alevosa y ventajosa, los lineamientos del Reglamento de Transito y la Guía de deslinde de responsabilidad para las compañías de seguro. Asimismo, en los casos en los cuales la víctima no acepta o intenta llamar a su seguro, estos sujetos suelen recurrir a comportamientos amenazantes, agresivos e intimidatorios, y en algunas ocasiones, a las agresiones con lujo de violencia física.

Los testimonios y denuncias tienen presencia en todo el país y ha sido gracias a las redes sociales y medios informativos que se han conocido más situaciones de este tipo, las cuales demuestra que este problema no ha disminuido. Tal como lo documenta la reciente información de la AMIS en lo que va del año 2022<sup>2</sup>.

HECHOS VIALES EN MODO MONTACHOQUES						
MES	CDMX	<b>EDOMÉX</b>	<b>JALISCO</b>	AGUASCALIENTES	MICHOACÁN	
ENERO	66	49	31	29	32	
FEBRERO	39	29	18	17	27	
MARZO	22	17	11	9	19	
<b>TOTALES</b>	127	95	60	55	78	

De esta manera la situación en lo que repecta a nuestro entidad lo pone en el segundo lugar a nivel nacional en este tipo de acciones, sin contar los registros del año 2021.

Por otro lado, también se ha documentado que ya no solo los montachoques operan de esta manera, sino que suelen fingir obstrucciones, cerrones o inclusive la falta de prender las direccionales para increpar a los conductores, hacerlos que desciendan y ultrajar objetos de valor de la unidad, con el argumento

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Reporte trimestral de hechos viales en México, AMIS, 2022.



de que ellos cometieron una imprudencia y deben de asumir su responsabilidad.

Otra acción que están realizando es la de referir que por una mala maniobra por parte del conductor cayeron en un bache o dieron un alcance y los acompaña una mujer en estado de embarazo o con una enfermedad y derivado de esa acción requieren de manera urgente atención médica, logrando con esto que las víctimas otorguen cantidades económicas u objetos de valor.

En este sentido, resulta necesario tipificar estas conductas dentro del maco normativo, con la finalidad de que sean castigadas, puesto que con la inexistente tipificación del delito, tiene como consecuencia la falta de denuncias por parte de la población, que a su vez causa que los criminales no sean penalizados debidamente. Todo lo anterior deja en evidencia la necesidad de legislar al respecto.

**ATENTAMENTE** 

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA PROPONENTE



#### PROYECTO DE DECRETO

LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA

**Único.** Se adicionan un segundo y tercer párrafo recorriendo los subsecuentes al Artículo 266 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 266.- Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Las penas anteriores aplicarán a quien de manera premeditada ocasione un hecho vial, con la finalidad de obtener un lucro, simulando ser víctima del hecho de tránsito generado, tomando como mecanismos de alevosía y ventaja, los lineamientos que marcan los distintos Reglamentos de Tránsito.

Las penas aumentarán al doble cuando la comisión del acto sea	en
contra de personas adultas mayores, con discapacidad y mujeres	•

.....





### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los días 07 del mes de abril de 2022.